



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVII A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 27 de enero del 2004
No. 18

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

PROGRAMA FONDO PARA ATENDER LA POBLACION RURAL AFECTADA
POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS (FAPRACC).

CUADRO DE RESUMEN DE LA AFECTACION A PRODUCTORES DE MAIZ.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL
EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE
AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACION, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA
COMO "LA SECRETARIA", Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE MEXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE
DENOMINARA COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", PARA
CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE APOYAR
A PRODUCTORES AFECTADOS POR CONTINGENCIAS
CLIMATOLÓGICAS, OCASIONADAS POR INUNDACIONES EN VEINTE
MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
SUBSECRETARIA DE FOMENTO AGROPECUARIO
DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA
DIRECCION DE AGRICULTURA



PROGRAMA: FONDO PARA ATENDER LA POBLACIÓN RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS (FAPRACC)

El Gobierno del Estado de México y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; a través del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC), establecieron un convenio de coordinación a fin de apoyar a 14, 459 productores de maíz de 20 municipios de las Delegaciones Regionales de Metepec y Atlacomulco, que fueron afectados por Inundación Significativa en el ciclo agrícola P-V. 2003, que daño una superficie de 21,759.90 hectáreas; sumando recursos por un total de \$ 7'855,323.90 de los cuales, el 30% corresponde a la aportación Estatal (\$2,356,597.17) y el 70% restante a la aportación Federal (\$5,498,726.73); el apoyo se entregó de acuerdo a las Reglas de Operación del FAPRACC a razón de \$361.00 por hectárea, cuya afectación y montos de apoyo se enlistan a continuación:

DELEGACION VI METEPEC

MUNICIPIO	PRODUCTORES	HECTÁREAS SINIESTRADAS	MONTO A PAGAR (\$)
ALMOLOYA DE JUAREZ	1,868	3,143.24	134,709.64
JIQUIPILCO	1,696	2,566.58	926,535.38
LERMA	1,995	2,644.29	954,588.69
METEPEC	129	173.50	62,633.50
OCOYOACAC	222	312.61	112,852.21
OTZOLOTEPEC	810	976.56	352,538.16
SAN ANTONIO LA ISLA	55	77.50	27,977.50
SAN MATEO ATENCO	208	266.00	96,026.00
SANTA MARIA RAYON	89	115.35	41,641.35
SANTIAGO TIANGUISTENCO	206	284.51	102,708.11
TEMOAYA	291	461.65	166,655.65
TENANGO DEL VALLE	57	64.00	23,104.00
TOLUCA	1,855	3,571.94	1,289,470.34
XONACATLAN	775	835.80	301,723.80
ZINACANTEPEC	997	1,973.33	712,372.13
SUBTOTAL	11,253	17,466.86	\$6,305,536.46

DELEGACION IA ATLACOMULCO

MUNICIPIO	PRODUCTORES	HECTÁREAS SINIESTRADAS	MONTO A PAGAR (\$)
ATLACOMULCO	426	468.82	169,244.02
IXTLAHUACA	2,105	2,551.94	921,250.34
SAN FELIPE DEL PROGRESO	324	783.15	282,777.15
JOCOTITLAN	207	290.13	104,736.93
TEMASCALCINGO	144	199.00	71,839.00
SUBTOTAL	3,206	4,293.04	\$1,549,787.44
TOTAL	14,459	21,759.90	\$7,855,323.90

Para consulta del padrón de productores beneficiados con los apoyos del fondo, los listados podrán ser consultados en las Delegación Regionales VI de Metepec y IA Atlacomulco de la SEDAGRO y en los Distritos de Desarrollo Rural No. 1, Toluca y No. 5, Atlacomulco de la SAGARPA.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
SUBSECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN DE AGRICULTURA



PROGRAMA: FONDO PARA ATENDER LA POBLACIÓN RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS (FAPRACC)

El Gobierno del Estado de México y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; a través del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC), establecieron un convenio de coordinación a fin de apoyar a 2,354 productores de cebada de los municipios de Axapusco, Temascalapa, Nopaltepec, Otumba y Tecamac, que fueron afectados por Sequía Atípica e Impredecible en el ciclo agrícola P-V 2002, que daña una superficie de 10,121.5 hectáreas; sumando recursos por un total de \$ 3,789,064.38 de los cuales el 30% corresponde a la aportación Estatal (\$1'129,043.20) y el 70% restante a la aportación Federal (\$2'660,011.18); el apoyo se entregó de acuerdo a las Reglas de Operación del FAPRACC a razón de \$361.00 por hectárea, cuyos resultados se enlistan a continuación:

MUNICIPIO	LOCALIDADES	META		AVANCE			DIFERENCIA		
		PRODUCTORES POR ATENDER	SUPERFICIE	PRODUCTORES ATENDIDOS	SUPERFICIE	IMPORTE PAGADO	PRODUCTORES SIN ASISTIR	SUPERFICIE	SALDO
TEMASCALAPA	5	591	2,643.00	595	2,621.50	\$946,361.50	5	21.50	\$7,761.50
TECAMAC	7	172	587.50	170	583.50	\$210,643.50	2	4.00	\$1,444.00
AXAPUSCO	18	932	3,788.00	906	3,696.00	\$1,334,295.00	26	72.00	\$25,992.00
OTUMBA	6	319	1,595.00	309	1,546.00	\$537,745.00	10	50.00	\$18,050.00
NOPALTEPEC	4	343	1,528.00	339	1,523.00	\$549,803.00	1	5.00	\$1,605.00
TOTAL	40	2354	10,121.50	2310	9,968.00	\$3,696,809.00	44*	152.50	\$65,052.50

* Estos productores beneficiados con los apoyos del fondo, por diversas causas no cobraron el apoyo correspondiente, razón por la cual se cancelaron y reintegraron a las cajas de la Tesorería de la Federación y del Gobierno del Estado de México, de acuerdo a los porcentajes de participación.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

ATENTAMENTE

ING. ISMAEL ORDÓÑEZ MANCILLA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
(RUBRICA)

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" , REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, ASISTIDO POR EL C. ANTONIO RUIZ GARCÍA, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DE LA SECRETARÍA; POR EL C. XAVIER PONCE DE LEÓN ANDRADE, OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA Y POR EL C. ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ, DELEGADO DE LA SECRETARÍA EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, CIUDADANO ARTURO MONTIEL ROJAS, ASISTIDO POR EL C. MANUEL CADENA MORALES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y POR EL C. ISMAEL ORDÓÑEZ MANCILLA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE APOYAR A PRODUCTORES AFECTADOS POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS, OCASIONADAS POR INUNDACIONES EN VEINTE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO PARTE DEL PROGRAMA DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACIÓN RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y el de realizar acciones tendientes a elevar el bienestar de la población. Asimismo, prevé que el Ejecutivo Federal aumentará la capacidad preventiva del Sistema Nacional de Protección Civil y promoverá, en lo conducente, la mitigación de los efectos de los desastres a partir de una mayor coordinación de esfuerzos intergubernamentales y de la promoción de la corresponsabilidad ciudadana.

El Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación presenta como uno de sus objetivos dentro del apartado de financiamiento al sector rural, el impulsar y desarrollar la operación de instrumentos paralelos para ser implementados en los procesos de financiamiento del sector rural.

Que conforme a la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil dispone que ante una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada. Asimismo, cuando la capacidad financiera de las entidades federativas y de sus municipios para la atención de un desastre severo haya sido superada, esas podrán solicitar el apoyo complementario al Gobierno Federal para tales efectos, quien actuará a través de las instancias federales que resulten competentes.

Considerando que por petición escrita a la SECRETARÍA, el C. Arturo Montiel Rojas Gobernador del Estado de México, mediante Oficio No. 201.G.133.03 recibido con fecha 25 de Septiembre de 2003, solicitó la emisión de la Contingencia Climatológica para veinte municipios, Almoloya de Juárez, Jiquipilco, Lerma, Metepec, Ocoyoacac, Oztolotepec, San Antonio La Isla, San Mateo Atenco, Santa María Rayón, Santiago Tianguistenco, Temoaya, Tenango del Valle, Toluca, Xonacatlán, Zinacantepec, Atlacomulco, Ixtlahuaca, San Felipe del Progreso, Jocotitlán y Temascalcingo, en virtud de los daños ocasionados por la presencia de inundaciones significativas, durante el mes de septiembre de 2003 en dicha Entidad Federativa.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en Contingencia Climatológica a los municipios antes referidos, por lo que LA SECRETARÍA, tuvo a bien expedir la Declaratoria por Inundación Significativa en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de octubre de 2003, para efectos de las Reglas de Operación del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC), publicadas en el mismo instrumento de difusión oficial el 27 de mayo de 2003, en virtud de los daños provocados por las inundaciones significativas, durante el mes de septiembre de 2003 en veinte municipios del Estado de México.

DECLARACIONES

I DE LA SECRETARÍA, A TRAVÉS DE SU TITULAR DECLARA:

I.1. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.

I.2. Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural y administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes.

I.3. Que los C.C. Secretario del Despacho, Subsecretario de Desarrollo Rural, Oficial Mayor y Delegado Estatal, están facultados para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 6° fracción XIX, 8° fracción XIV, 9° fracción XIII, 18 fracción IV y 23 fracciones III y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

I.4. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre No. 377, 3er piso "B", Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II DE " EL EJECUTIVO DEL ESTADO ":

II.1. Que el Estado de México es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, Libre y Soberano en todo lo que concierne a su régimen interior con la extensión y los límites que le corresponde históricamente y los que se precisen en los convenios que se suscriban con las entidades colindantes o los que se deriven de las resoluciones emitidas de acuerdo a los Procedimientos legales, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2. Que el Titular del Poder Ejecutivo, Arturo Montiel Rojas se encuentra facultado legalmente para suscribir el presente instrumento, en términos de lo previsto por los artículos 65, 77 fracciones XXVIII, XXXVIII y XLIII y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 5, 19 fracciones I, IX, 20, 21 y 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4.1 y 9.3 del Código Administrativo del Estado de México.

II.3. Que los Titulares de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de México que participan en el presente instrumento, están facultados legalmente para tal efecto en términos de los artículos 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 6, 7, 13, 15, 19 fracciones I, IX, 20, 21 y 34 fracción I, XIII, XIV, XV y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracción VI, 1.8 fracción VIII, 1.38, 1.40, 4.1, 9.3, 9.16 del Código Administrativo del Estado de México, 6 fracción I, V y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1, 3, 4, 10, 40, 41 y 42 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

II.4. Que para los efectos legales del presente instrumento señala como Domicilio el ubicado en Conjunto "SEDAGRO", Ex Rancho San Lorenzo sin número, edificio central, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

III. AMBAS PARTES POR CONDUCTO DE SUS TITULARES DECLARAN:

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad con la actúan y la capacidad para asumir derechos y obligaciones.

FUNDAMENTACIÓN

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 26, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 26 fracción XXVI y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 14 fracción III, 22, 33, 34, 35 fracción I y 36 de la Ley de

Planeación; 1, 13, 15 y 25 tercer párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; 1, 51 y 52 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; 1, 3, 4 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 112 fracción II inciso H) y 115 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 2, 3, 6 fracción XIX, 9 fracción XIII, 18, 32, 33, 34, 35 fracciones II y X, 43, 44 48 del Reglamento Interior de LA SECRETARÍA vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 10 de julio de 2001; 65,77 fracciones XXVIII, XXXVIII y XLII; 78,80 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3,6, 7, 13, 15, 19, fracciones I, LX, 20, 21, y 34 fracciones I, XIII, XIV, XV y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, 4, 10, 40, 41 y 42 de la Ley Estatal de Planeación del Estado de México y Municipios, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio consiste en que **"LA SECRETARÍA"** y **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** manifiestan su voluntad de conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores agrícolas de maíz, afectados por las inundaciones significativas en veinte municipios del Estado de México, como parte del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC).

SEGUNDA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, **"LA SECRETARÍA"** aportará en dos exhibiciones, los recursos previstos para atender el objeto del presente Convenio, mismos que ascienden a un monto de \$5'674,099.77 (cinco millones seiscientos setenta y cuatro mil noventa y nueve pesos 77/100 M.N.), provenientes de los recursos presupuestales autorizados en su presupuesto anual del año 2003, del Ramo 08, conforme a la normatividad respectiva previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003.

TERCERA.- **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** aportará la cantidad de \$2'431,757.05 (dos millones cuatrocientos treinta y un mil setecientos cincuenta y siete pesos 05/100 M.N.) como coparticipación del total de los recursos para apoyar a productores agropecuarios afectados.

CUARTA.- **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** notificará a **"LA SECRETARÍA"** la apertura de una cuenta especial bancaria registrada en la Tesorería de la Federación y proporcionará a la misma el número de cuenta, con el objeto de radicar los recursos a que se refiere este instrumento contra la entrega que haga **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** del recibo oficial que cumpla con los requisitos fiscales en vigor, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México.

QUINTA.- **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural será la Unidad Administrativa Responsable del Programa a nivel central, tal y como lo establecen las Reglas de Operación del Programa. Asimismo, a través de la Delegación Estatal y sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, **"LA SECRETARÍA"** podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos objeto del presente Convenio.

SEXTA.- **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** se compromete a:

- Recibir y ejercer los recursos para la realización de las acciones materia del objeto del Convenio, en la forma y términos que en este instrumento se especifiquen;
- Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el Convenio;
- Cumplir con las Reglas de Operación del **FAPRACC** y del Programa de Empleo Temporal;
- Entregar mensualmente los informes físicos y financieros del avance en la ejecución de las acciones objeto del Convenio, así como un informe final detallado sobre los alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia del presente Convenio, según lo establecido en las Reglas de Operación del **FAPRACC**

- Reintegrar los recursos aportados en caso de no ser ejercidos en la realización de las acciones objeto del Convenio, así como los productos financieros que se generen, mediante un cheque certificado de caja a nombre de la Tesorería de la Federación por la cantidad de referencia y otro por el monto que importen los productos financieros generados, ambos con el importe exacto del entero sin centavos
- Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de su Delegación Estatal, en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos.
- Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría de la Secretaría de la Función Pública, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar.

SEPTIMA.- Se deberá establecer una Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS), integrada por representantes de las partes de conformidad con lo que se establece en el artículo 15 de las Reglas de Operación del **FAPRACC** para la ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos, objeto del Convenio, que para tal efecto se constituya.

OCTAVA.- El total de los recursos, materia del presente Convenio se destinarán para apoyos directos a los productores beneficiarios del programa, a gastos de operación, a gastos de auditoría, conforme a lo establecido en el acuerdo emitido por el Comité Técnico Nacional del **FAPRACC** y al plan de obras y acciones aprobado por el mismo Comité los cuales se adjuntan al presente instrumento como parte del mismo, en apego a las Reglas de Operación del Programa.

NOVENA.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia del presente Convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto.

DÉCIMA.- "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" en los términos del presente Convenio, deberá comprobar ante la Subsecretaría de Desarrollo Rural, haber entregado los montos de los apoyos autorizados por el Comité Técnico Nacional, con base en el diagnóstico realizado por el Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio las partes lo resolverán de común acuerdo y, en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEGUNDA.- Este Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2003.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman en siete originales en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 27 de octubre de 2003.

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA SAGARPA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE APOYAR A PRODUCTORES AFECTADOS POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS, OCASIONADA POR INUNDACIONES SIGNIFICATIVAS EN VEINTE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO COMO PARTE DEL PROGRAMA DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACIÓN RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS,

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO

JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO
SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACIÓN
(RUBRICA).

ARTURO MONTIEL ROJAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE MÉXICO
(RUBRICA).

ANTONIO RUIZ GARCIA
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL
(RUBRICA).

MANUEL CADENA MORALES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
(RUBRICA).

XAVIER PONCE DE LEÓN ANDRADE
OFICIAL MAYOR
(RUBRICA).

ISMAEL ORDÓNEZ MANCILLA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
(RUBRICA).

ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ
DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA
(RUBRICA).

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"